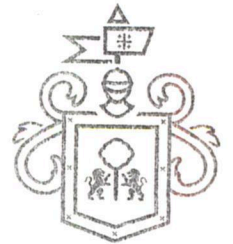


Construcción de Comunidad



Gobierno de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO IHONATAN RUÍZ RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO":

I.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. -----

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 41 y 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente. -----

I.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. -----

I.4. Que dentro de los inmuebles que integran su patrimonio, se encuentra el conocido como Teatro Jaime Torres Bodet, ubicado en la Calle España número 2020 esquina Avenida Chapultepec sur, Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en adelante "EL TEATRO", se encuentra diseñado, equipado, habilitado y en aptitud técnica y material para ser usado como recinto para la puesta en escena de obras de teatro, coreográficas y musicales, conciertos, óperas, seminarios, conferencias, exhibición de obras audiovisuales y cinematográficas, y en general todo tipo de obras plásticas análogas. -----

I.5. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco. -----

II. "EL COLABORADOR":

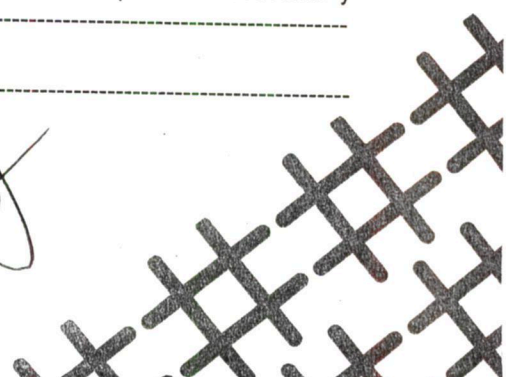
II.1. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad F con domicilio en [redacted] quien se identifica con credencial para votar, con número de folio IDMEX J [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

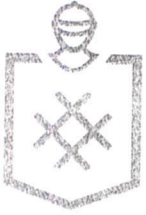
II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio y obligarla en los términos que en él se consignan. -----

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RURA Fí [redacted] 126NFA. -----

Handwritten signatures and initials, including "SLB" and "A 9".

Handwritten signature.





Construcción
de Comunidad



II.4. Que tiene la necesidad de llevar a cabo un evento en el Teatro Jaime Torres Bodet, en virtud de que pretende realizar el evento cuyas características se describen en la cláusula primera del presente instrumento.-----

II.5. Que conoce la reglamentación municipal y estatal que regula la celebración de eventos como el que pretende realizar y está enterado de los requisitos que deben satisfacerse para su realización y las obligaciones que ésta le impone a su cargo.-----

Declaran "LAS PARTES" que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y están dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del mismo, al tenor de las siguientes-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad que el uso de "EL TEATRO" se destinará exclusivamente a la realización del evento denominado "Los Sueños de Pako", a celebrarse el día martes 23 de febrero del 2016, con un horario de las 10:00 a las 13:00 horas.-----

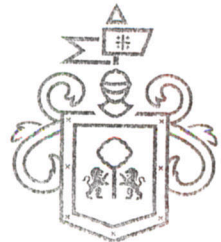
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL COLABORADOR".- Se compromete a: -----

- "EL COLABORADOR" no podrá realizar el evento en fechas u horarios diferentes a las establecidas en párrafo anterior, salvo previo acuerdo que por escrito otorguen las partes.-----
- En caso de que "EL COLABORADOR" no realice el evento señalado en el día y horario establecidos, este perderá en su perjuicio el uso que por virtud de este convenio se le había concedido, debiendo cumplir de todas formas con las obligaciones de pago y demás contenidas en este instrumento.-----
- El horario en que "EL COLABORADOR" podrá disponer de las instalaciones para realizar las actividades de montaje, desmontaje, ensayos y presentación de "EL EVENTO" será de las 09:00 (nueve horas) hasta las 13:00 (trece horas), del día 23 de febrero del año en curso, debiendo desalojar las instalaciones de "EL TEATRO" a las 14:00 (catorce horas) del mismo día en mención.--
- "EL COLABORADOR" es responsable de la seguridad de los artistas antes, durante y después del evento, así como de todos los participantes en las actividades programadas, asimismo dar el adecuado uso del Teatro Jaime Torres Bodet, quedando como responsable el C. Alejandro Ihonatan Ruiz Rivera.-----
- Cumplir con los límites de aforo autorizado un máximo de 244 personas por función, que serán instaladas por el "EL COLABORADOR" -----
- Realizar en la Tesorería Municipal, el depósito de pago por el uso del espacio Teatro Jaime Torres Bodet, correspondiente a la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N), mismo que será depositado en la cuenta de aplicación número 992000012, correspondiente a la cuenta de administración a nombre de Teatro Jaime Torres Bodet, número 2112-90-0020-00011-00000, por concepto de donativo para mejoras del inmueble y realización de actividades culturales. Dicha donación deberá realizarla en la Tesorería Municipal ubicada en la finca marcada con el número 901 de la calle Miguel Blanco esquina calle Colón, de este Municipio, de conformidad a lo dispuesto al Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para fines Especificos del Municipio de Guadalajara. Asimismo "EL COLABORADOR" cubrirá los gastos operativos a razón de \$ 200.00





Construcción de Comunidad



Municipalidad de Guadalupe

(doscientos pesos 00/100 M.N), esto será respaldado por un documento que expida la administración del Teatro Jaime Torres Bodet, es importante recalcar que se entregará en recibo simple a **“EL COLABORADOR”**.

- A dejar FIRMADO en garantía un pagaré a la firma del presente convenio, para cubrir los daños y perjuicios que fueren causados a las instalaciones de **“EL TEATRO”**.
- Hacerse cargo de la publicidad de **“EL EVENTO”** debiendo dar los créditos correspondientes a **“EL MUNICIPIO”**, así como al Teatro Jaime Torres Bodet, en toda su promoción.
- Emitir e imprimir los boletos que serán utilizados para el ingreso a **“EL EVENTO”**.
- Realizar los trámites correspondientes en la Dirección de Padrón y Licencias y Tesorería Municipal, para la obtención del permiso y el sellado de boletos para **“EL EVENTO”**,
- A supervisar las obras de adaptación e implementación de escenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y necesidades de **“EL EVENTO”**.
- A retirar las modificaciones mencionadas en el punto precedente, una vez terminado **“EL EVENTO”**, dejándose **“EL TEATRO”** en las condiciones en que se recibió.
- Contratar y coordinar los servicios de seguridad y vigilancia para el interior de **“EL TEATRO”**, una vez que sea entregado por **“EL MUNICIPIO”**, para la realización de **“EL EVENTO”**.
- Impedir el ingreso y el consumo de alimentos y bebidas al interior de la sala del Teatro Jaime Torres Bodet antes y durante **“EL EVENTO”**.
- Hacerse responsable del buen uso de todas las instalaciones de **“EL TEATRO”**, asimismo devolverlas en estado óptimo, al término de **“EL EVENTO”**.
- Contratar personal para la asignación de lugares a los asistentes a **“EL EVENTO”**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- se compromete a:

- Poner a disposición de **“EL COLABORADOR”**, **“EL TEATRO”** limpio, para que se lleve a cabo **“EL EVENTO”** desde las 9:00 horas (nueve horas) en las fecha señalada.
- Facilitar el acceso a **“EL TEATRO”**, para llevar a cabo las obras de adaptación e implementación de escenarios, instalaciones especiales, luces, sonido y demás que fueren requeridas según la naturaleza y necesidades de **“EL EVENTO”**.
- Autorizar a **“EL COLABORADOR”** para que haga uso del inmueble de conformidad con las licencias municipales ya otorgadas, sujetándose en todo momento a la reglamentación interna vigente de **“EL TEATRO”**.
- Proporcionar el acceso, así como un técnico para la supervisión del montaje y desmontaje, la coordinación del audio e iluminación y demás herramientas necesarias para la realización de **“EL EVENTO”**.
- **CUARTA.- BOLETO DE INGRESO.-** No tendrá costo el ingreso, el boleto será solo para control del ingreso al **“EL EVENTO”**.

SLB4 R





QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente, tendrá vigencia ÚNICA el día 23 de febrero del 2016.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES".- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se derive de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE "EL EVENTO".- "EL COLABORADOR" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" comisione personal a su cargo para la supervisión de "EL EVENTO", así como el adecuado uso y protección de las instalaciones de "EL TEATRO" en el momento que le sea requerido; quedando como encargado por parte de la Dirección de Cultura, a la Maestra Lourdes Ariadna González Pérez, Directora de LARVA y Teatro Jaime Torres Bodet.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que ninguna de las partes se le otorgará el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de alguna forma.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA.- VENTA DE ESQUILMOS.- No hay venta de esquilmos

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.- "EL COLABORADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a las instalaciones de "EL TEATRO" y/o a la seguridad de los asistentes durante "EL EVENTO", ya sea por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas que de ella dependa, esta obligación incluye los daños o pérdidas causados por el público asistente al evento que sean incitados por el artista o grupo que se presente, por lo que se obliga a dejar a salvo de cualquier reclamación que de estos hechos pudiese derivarse a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES. Es obligación exclusiva de "EL COLABORADOR" el que las obras escénicas, los textos, las partituras musicales, canciones, imágenes, frases, denominaciones, programas de computación, diálogos, personajes, signos distintivos y en general todo tipo de elementos que forman parte de la propiedad intelectual, y que sean utilizados, presentados y/o explotados en el evento que realizará en "EL TEATRO", cuente con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de los derechos patrimoniales o bien, por autoridad competente. Así como de realizar el pago de las aportaciones que se deban cubrir a las Asociaciones de Actores, Compositores, intérpretes y ejecutantes, y aquellas

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.





Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

que por la presentación del **EVENTO** sean necesarias; en cualquier momento podrá exigir que se le muestren los mencionados permisos, para los fines que crea convenientes.

En consecuencia, **"EL COLABORADOR"** libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito, y en los casos que así lo ameriten.

DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, inciso o apartado de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afecta, restringe, limita o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SÉXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por el acuerdo de entre **"LAS PARTES"**, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

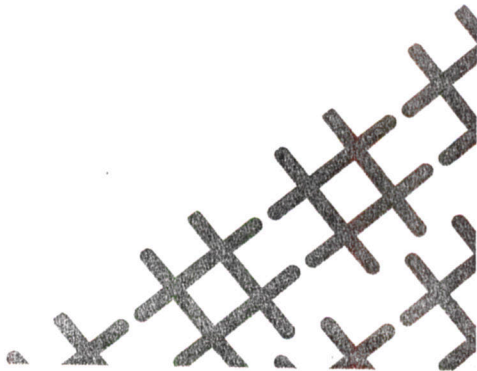
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Lo no previsto por el presente convenio se regirá por la legislación aplicable en la materia y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieran corresponderles.

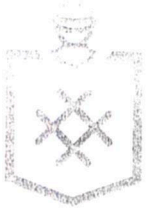
Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe, y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen, imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 14 de febrero del 2016.

"EL MUNICIPIO"

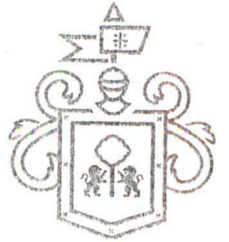
ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARÍA





Construcción
de Comunidad



Gobierno de
Guadalajara

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL.

"EL COLABORADOR"

FG

ALEJANDRO IHONATAN RUÍZ RIVERA

TESTIGOS

C.P. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

MTRA. SUSANA CHÁVEZ BRANDON.
DIRECTORA DE CULTURA.

LIC. BERNARDO FERNÁNDEZ LABASTIDA.
COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD.

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL C. ALEJANDRO IHONATAN RUÍZ RIVERA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "LOS SUEÑOS DE PAKO", EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET, A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2016, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS VALIDADAS POR SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

